



NDRES VILLARREAL G.
TITULAR
Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaria Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO



17
Pablo

LIBRO III VOLUMEN VIII FOJAS 49

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2343)

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.

EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (25) veinticinco dias del mes de Septiembre del año (2001) dos mil uno, ante Mi, Licenciado JOSE ANDRES VILLARREAL GARCIA, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número (99) noventa y nueve, con ejercicio en este Municipio, COMPARECIO el señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, en su caracter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SURTIDOR ELECTICO DE MONTERREY, S.A. DE C.V., celebrada el dia (05) cinco de Septiembre del (2001) dos mil uno, quien acreditará sus generales y Personalidad más adelante, y acude a PROTOCOLIZAR un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada SURTIDOR ELECTICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha (05) cinco de Septiembre del año (2001) dos mil uno, la cual a la letra transcribo como sigue: -----

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:-----

"SURTIDOR ELECTICO DE MONTERREY, S.A. DE C.V. -----

Asamblea General Ordinaria de Accionistas -----

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00 horas de el día 05 de Septiembre del 2001, se reunieron en el domicilio social de el SURTIDOR ELECTICO DE MONTERREY, S.A. de C.V., los accionistas de la misma, señores LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, MIGUEL TELLO RODRIGUEZ, MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO, ROCIO TELLO SALDIVAR y MARIO TELLO SALDIVAR, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma sociedad, a la que previamente fueron convocados en forma personal por el Presidente de el Consejo de Administración de la sociedad, el señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ, a la Asamblea que se llevará a cabo aquí. -----

COTILLADO

--- La Asamblea fué presidida por el mismo señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ y actuó como Secretario de la misma la señora MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO, en su carácter de Presidente y Secretario de el Consejo de Administración de la sociedad, respectivamente. En seguida, se nombró como Escrutadores a los señores LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR y MARIO TELLO SALDIVAR, quienes en este mismo acto aceptan el cargo conferido y en el desempeño de sus funciones y previo escrutinio correspondiente, manifestaron a la Asamblea que se encuentra representado el 100% de el Capital Social en la proporción que a continuación se indica y por las siguientes personas: -----

CAPITAL SOCIAL:

Accionista	No. Acciones	Valor
MIGUEL TELLO RODRIGUEZ	1975 ...	\$ 1'981,702.01
MA. TERESA SALDIVAR DE LEON	1999 ...	2'005,783.46
JOSE ABEL TELLO SALDIVAR	1024 ...	1'027,474.87
ROCIO TELLO SALDIVAR	1 ...	1,003.39
MARIO TELLO SALDIVAR	1 ...	1,003.39
T o t a l e s :	5000 ...	\$ 5'016,967.12

--- En virtud a el informe presentado por los Escrutadores, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea, ya que se encuentra presente el 100% de el Capital Social de la empresa, por lo que puede celebrarse válidamente esta Asamblea sin necesidad de la previa publicación de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor. Acto seguido, el señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ, sometió a consideración de los asistentes la siguiente: -----

ORDEN DEL DIA: -----

--- 1.- Propuesta, consideración y en su caso de nombramiento de APODERADO GENERAL al señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR y otorgamiento de facultades. -----

--- 2.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante



NDRES VILLARREAL G.
TITULAR
Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99
LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.
Santa Catarina, Nuevo León, México

Notario Público a fin de protocolizar el acta que se levante de esta Asamblea así como realizar todos los trámites que sean necesarios para dar formalidad a los acuerdos aquí tomados. ---

--- 3.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta. ---

--- Después de haber dado lectura a el Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos lo aceptaron y se procedió a su desarrollo como sigue: -----

--- PRIMERO:- En relación al primer punto del Orden del Día, el Presidente hace del conocimiento de los presentes de la necesidad que hay de que nombrar a una persona en específico como APODERADO GENERAL y otorgarle facultades, por lo que propone para tal cargo al señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR. Después de unos minutos de deliberación entre los asistentes, por unanimidad ACORDARON lo siguiente:- NOMBRAR como APODERADO GENERAL al señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR quien podrá actuar individualmente con las siguientes facultades: -----

--- a).- PODER GENERAL JURIDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Seguro Social, del Trabajo o Militares, etc., ante arbitros o arbitradores, ante personas físicas o jurídicas, quedando facultado en especial para promover y desistirse del Juicio de Amparo, transigir con la contraparte, para formular querellas, acusaciones o denuncias, absolver posiciones, a nombre de SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de cualquier persona física o moral, ante las Autoridades Penales y para constituirse en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en proceso de esa índole. -----

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los terminos del segundo párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos

cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia Federal y en general para realizar toda clase de actos de administración que se requiera para la realización del objeto social de la empresa. -----

--- c).- PODER CON REPRESENTACION LABORAL:- A efecto de que tenga en los Juicios y procedimientos Laborales la representación legal de la Sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a que se refieren los Artículos (11) once, (689) seiscientos ochenta y nueve, (690) seiscientos noventa, (692) seiscientos noventa y dos Fracción (II) segunda y (III) tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (713) setecientos trece, (722) setecientos veintidos, (778) setecientos setenta y ocho, (781) setecientos ochenta y uno, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (790) setecientos noventa Fracción (I) primera, (II) segunda, (III) tercera, (IV) cuarta, (V) quinta, (VI) sexta, (VIII) octava, (800) ochocientos, (865) ochocientos sesenta y cinco, (866) ochocientos sesenta y seis, (867) ochocientos sesenta y siete, (868) ochocientos sesenta y ocho, (869) ochocientos sesenta y nueve, (870) ochocientos setenta, (873) ochocientos setenta y tres, (875) ochocientos setenta y cinco incluyendo los incisos "a", "b" y "c", (876) ochocientos setenta y seis Fracción (I) primera y (VI) sexta, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho Fracción (I) primera, (II) segunda, (III) tercera, (IV) cuarta, (V) quinta, (VI) sexta, (VII) séptima, (VIII) octava, (879) ochocientos setenta y nueve, (880) ochocientos ochenta, (881) ochocientos ochenta y uno, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro Fracción (I) primera, (II) segunda, (III) tercera, (IV) cuarta, (892) ochocientos noventa y dos, al número (938) novecientos treinta y ocho, y

COPIADO



LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.
 TITULAR
 Notaría Pública No. 99
 Santa Catarina, Nuevo León,
 MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
 Santa Catarina, Nuevo León,
 MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99
 TITULAR
 LIC. GERARDO JESUS REZA SANTOS
 SANTA CATORINA, NUEVO LEON, MEXICO
 PRIMER DISTRITO

demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y Facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la Sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Sociedad a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimientos y Admisión de pruebas a que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones mas amplias de representación y ejecución a que se refiere el Poder consignado en este inciso, cuyo Mandatario tendrá el carácter de Gerente, para los efectos legales ha que se refiere este apartado. -----

--- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para que en nombre y representación de la Sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ejecute toda clase de actos de dominio sobre sus bienes, y pueda en consecuencia venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, en cualquier forma legal, con hipotecas o prenda y aportarlos para la formación de sociedades civiles o mercantiles, para que los contratos mencionados los celebre, otorgue y acepte por los precios, plazos y condiciones de pago que estime convenientes; para que formalice en relación con dichos contratos, las Escrituras Públicas y documentos privados que procedan con las cláusulas y renunciias de Ley que estimare pertinentes según la naturaleza de cada contrato, para que reciba el precio o precios que correspondan o se estipulen en los contratos que se celebren y otorgue los recibos o finiquitos correspondientes, para que rescinda los

contratos que lleve a cabo, cuando así lo considere conveniente, para que recaben certificados y toda clase de documentos necesarios para los contratos que celebre, solicite inscripciones, entregue títulos y documentos, y de la posesión de los bienes que se enajenen y en general, para que ejecute todas las diligencias, gestiones y promociones que sean consecuencia de los actos de dominio que ejecute en virtud de este mandato. -----

--- e).- PODER CAMBIARIO para que en nombre y representación de la sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, S.A. DE C.V. pueda aceptar, certificar, emitir, endosar, avalar, girar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo (9) noveno y (85) ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- f).- El Apoderado designado señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, podrá substituir y delegar este Poder y otorgar las facultades a que se refiere este Mandato, en todo o en parte, según lo estime conveniente, siempre en beneficio de la Sociedad mandante. -----

--- SEGUNDO:- Posteriormente a lo acordado, el Presidente de la Asamblea, menciona a los asistentes, que es necesario Protocolizar el Acta que de esta Asamblea se levante y llevarla ante Notario Público, por lo que pone a consideración de los asistentes el nombramiento de Delegado Especial para lo que acaba de mencionar. Minutos más tarde, los accionistas presentes, acordaron por unanimidad de votos llegaron a el siguiente: -----

----- A C U E R D O: -----

--- Nombrar a el señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR como Delegado Especial de esta Asamblea, para que acuda ante el Notario Público a fin de protocolizar el acta que se levante de esta Asamblea así como realizar todos los trámites que

COPIADO



ANDRES VILLARREAL G.

TITULAR
ria Pública No. 99
Catarina, Nuevo León,
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaria Pública No. 99

Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99
TITULAR
LIC. GERARDO JESUS REZA SANTOS
SANTACATARINA NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

lleguen a ser necesarios para formalizar los acuerdos tomados.

--- TERCERO:- Agotada la Orden del Dia y no habiendo otro asunto que tratar, se dió por concluida la presente Asamblea, suspendiéndose el tiempo suficiente para que el Secretario de la Asamblea, efectuara la redacción de la presente acta, posteriormente se efectuó la lectura de la misma, ya leída a los presentes, se aprobó por unanimidad de votos sin enmienda alguna, de lo cual se levantó la presente acta que asienta en papel simple y por duplicado, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron y por estar completamente de acuerdo con las resoluciones aquí tomadas, finalizando esta Asamblea a las 12:45 horas de el mismo día de su comienzo. ---

--- LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR.- Rúbrica. ---

--- MIGUEL TELLO RODRIGUEZ.- Rúbrica. ---

--- MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO.- Rúbrica. ---

--- ROCÍO TELLO SALDIVAR.- Rúbrica. ---

--- SR. MARIO TELLO SALDIVAR.- Rúbrica. ---

--- Con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha (05) cinco de Septiembre del (2001) dos mil uno, cuya Acta quedó transcrita, el Compareciente, señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, en nombre y representación de dicha Asamblea, otorga la siguiente: ---

----- C L A U S U L A: -----

--- UNICA: Se protocoliza por esta Escritura, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (05) cinco de Septiembre de (2001) dos mil uno, conforme a lo acordado en la propia Asamblea y con lo dispuesto por el artículo número (194) ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. ---

----- P E R S O N A L I D A D: -----

COTEJADO

--- El señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, acredita la personalidad con la que comparece, con el documento que antecede y la Existencia y Subsistencia Legal de su representada, quedan debidamente acreditadas ante el Suscrito Notario Publico, y se agregan al Apéndice del Primer Testimonio que de esta Escritura se expida, bajo la letra "A". De acuerdo a lo dispuesto por el artículo (106) ciento seis, Fracciones (VIII) octava y (IX) novena, de la Ley del Notariado en vigor. -----

----- G E N E R A L E S : -----

--- Apercibido el Compareciente de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad manifestó por generales las siguientes: -----

--- El señor Licenciado JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, dijo ser: Mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, Originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día (22) veintidos de Octubre de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número TESJ-591022, al corriente en la Manifestación y Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento y con domicilio convencional en la calle Arteaga número (406) cuatrocientos seis Poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León y de paso por este Municipio. -----

--- Declara bajo protesta de decir verdad, el Compareciente que la Representación que en este acto ostenta no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna; de que su Representada cuenta con capacidad legal para el acto otorgado, así mismo de que se encuentra al corriente en las manifestaciones y pagos de las contribuciones fiscales que le corresponden teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: SEM-760301-LY5. -----

----- F E N O T A R I A L : -----

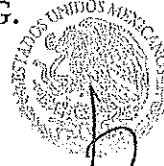


SE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99

TITULAR
LIC. GERARDO JESUS REZA SANTOS
PRIMER DISTRITO

--- YO, EL NOTARIO DOY FE:-- De la verdad de este Acto II.-
De conocer personalmente al compareciente, a quien lo
considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
que me conste nada en contrario.- III.- De que lo relacionado
y transcrito concuerda fielmente con los originales a que me
remito y que he tenido a la vista.- IV.- De que lei
integralmente al compareciente esta Escritura, después de
advertirle el derecho que tiene de leerla por si mismo y de
explicarle su valor y consecuencias legales.- V.- De que
previne al otorgante de la obligación de inscribir en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer
Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en
Monterrey, Nuevo León, el Primer Testimonio que de esta
Escritura se expida.- VI.- De que se cumplieron con todos los
requisitos del Artículo número (106) ciento seis de la Ley del
Notariado vigente en el Estado.- VII.- De que el otorgante se
manifestó conforme con el contenido de este Instrumento, lo
ratificó en todas sus partes y firmó en esta misma fecha, en
unión del Suscrito Notario Público.- AUTORIZANDO
DEFINITIVAMENTE la presente Escritura, el mismo día de su
otorgamiento, por no causar Impuesto alguno y por cumplirse
con los requisitos de Ley.- DOY FE. -----

--- LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, Delegado Especial SURTIDOR
ELECTRICO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.- Rúbrica. -----

--- NOT. JOSE ANDRES VILLARREAL GARCIA, NOTARIO PUBLICO
TITULAR No. 99.- Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar. -----

----- A P E N D I C E: -----

"A"

----- P E R S O N A L I D A D: -----

--- El señor LIC. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR, acredita la
Existencia y Subsistencia Legal de su representada, con los
siguientes documentos: -----

" A " -----

COPIADO

----- P E R S O N A L I D A D : -----

--- El compareciente justifica su Personalidad y la Existencia Legal de la Sociedad, con los siguientes documentos: -----

--- A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (7685) siete mil seiscientos ochenta y cinco, del Volumen (XXXII), de fecha (1o.) primero de Marzo de (1976) mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la Fé del Licenciado JOSE SERNA SALINAS, Notario Público Número (50) cincuenta, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa a la Escritura Constitutiva de la Sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, para lo cual obtuvieron previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Permiso No. (002277) cero, cero, dos mil doscientos setenta y siete, Expediente No. (546034) quinientos cuarenta y seis, cero, treinta y cuatro, expedido en Tlatelolco, D.F. de fecha (27) veintisiete de Enero de (1976) mil novecientos setenta y seis, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "" PRIMERA.- El nombre de la Sociedad Mercantil que se constituye será el de SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, y que irá seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA o de su abreviatura S.A.- SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será: Compra Venta de artículos eléctricos, el establecimiento de la oficina u oficinas necesarias, pudiendo establecer sucursales en Monterrey, N.L., o en cualquier otra parte de la República Mexicana, la adquisición de muebles y enseres que la negociación requiera, y en general la celebración de contratos civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto de la sociedad.- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- CUARTA.- Esta Sociedad es netamente mexicana y con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores....- QUINTA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León....- SEXTA:-



LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.
TITULAR
Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99

TITULAR
LIC. GERARDO DE JESUS REZA SANTOS
NOTARIO PUBLICO
PRIMER DISTRITO

El capital social será de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por (200) doscientas acciones totalmente liberadas por un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- VIGESIMA TERCERA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso representará a la Sociedad, ante personas físicas o morales y Autoridades del fuero Federal o Local, con el poder más amplio en los términos de los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil de Nuevo León, disfrutando de todas las facultades generales y aun de aquellas facultades que requieran cláusula especial para su otorgamiento, como lo establecen los artículos (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil de Nuevo León, El Administrador Unico o el Consejo en su caso administrará los negocios y bienes de la Sociedad, realizando los actos jurídicos que esta administración exija. Celebrará toda clase de operaciones de crédito y suscribirá documentos civiles y mercantiles, obligando a la Sociedad, pudiendo emitir, suscribir y aceptar títulos de crédito, en los términos de los artículos (9) nueve y (85) ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Representará a la Sociedad en Juicio, pudiendo comparecer en demanda, contestar reclamaciones, ofrecer pruebas, alegar, interponer y continuar recursos y solicitar en la vía que proceda el reconocimiento del derecho de la Sociedad. Podrá promover y desistirse del juicio de amparo, formular denuncias y querellas a nombre de la Sociedad, construyéndose en parte coadyuvante con el Ministerio Público y desistirse cuando lo estime conveniente para la Sociedad. Se autoriza al apoderado para nombrar y remover apoderados,

gerentes, agentes, factores, dependientes y empleados de la Sociedad, fijando sus facultades y remuneración y en fin se faculta al Administrador Unico o al Consejo de Administración para que realice todos aquellos actos necesarios para la buen marcha de la Sociedad, y cumplir con el objeto social, siendo la lista de actos arriba mencionada, de carácter enunciativo. Podrá el Administrador o el Consejo de Administración, también delegar alguna o algunas de las facultades mencionadas cuando así lo juzgue conveniente y lo acuerde. El Presidente del Consejo de Administración, actuando en representación de la Sociedad Mercantil, tendrá también el Poder General más amplio, en los mismos términos y con la misma extensión que el propio Consejo de Administración, estando facultado expresamente también para nombrar y remover Apoderados Generales y Especiales. ""Habiendo quedado inscrito dicho testimonio bajo el número (184) ciento ochenta y cuatro, Folio (59) cincuenta y nueve, Volumen (215) doscientos quince, Libro Número (3) tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha (29) veintinueve de Abril de (1976) mil novecientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

--- B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (505) quinientos cinco, de fecha (4) cuatro de Noviembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la Fe de el Suscrito Notario Público, la cual contine la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha (31) treinta y uno de Marzo de (1986) mil novecientos ochenta y seis, de la Sociedad denominada: SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente: ".... ORDEN DEL DIA:2.- Ofrecimiento para su venta, de las acciones propiedad



JOSE ANDRES VILLARREAL G.
 TITULAR
 Notaria Pública No. 99
 Santa Catarina, Nuevo León.
 MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaria Pública No. 99
 Santa Catarina, Nuevo León.
 MEXICO



de Luz Elena Tello Saldivar y compra de las acciones ofrecidas en venta. 3.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración. ...DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA: PUNTO SEGUNDO:- Que en este acto la señora Luz Elena Tello Saldivar, pone a consideración de los accionistas aquí presentes la venta de sus acciones, a lo que haciendo uso del derecho de tanto que le concede la Ley la señora Maria Teresa Saldivar de Tello, toma la palabra y manifiesta que de las (500) quinientas acciones que se ponen en venta desea comprar y compra un total de (499) cuatrocientos noventa y nueve acciones. En seguida, encontrándose ... el señor Mario Tello Saldivar toma la palabra y manifiesta que desea adquirir y adquiere (1) una acción TERCERO:- En virtud de lo anterior se procedió al nombramiento de los integrantes del nuevo Consejo de Administración, mismo que quedará como sigue: PRESIDENTE MIGUEL TELLO RODRIGUEZ; SECRETARIO SRA. MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO; TESORERO SR. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR; PRIMERA VOCAL SRITA. ROCIO TELLO SALDIVAR; SEGUNDA VOCAL SR. MARIO TELLO SALDIVAR". DATOS DE REGISTRO: Registrado bajo el Número (7107) siete mil ciento siete, Volumen (197-142) cinco noventa y siete, guion ciento cuarenta y dos, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (23) veintitres de Noviembre de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. --- C).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (8534) ocho mil quinientos treinta y cuatro, de fecha (11) once de Enero de (1978) mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE SERNA SALINAS, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número (50) cincuenta, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas; en la que se acordó entre otras cosas, aumentar el capital social de la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformandose la cláusula sexta de la escritura constitutiva para quedar en la siguiente forma: "SEXTA:- El capital social será de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por (400) cuatrocientas acciones totalmente liberadas por un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. Para lo cual, se solicitó de la Secretaria de Relaciones Exteriores el Permiso Número (30111) TREINTA MIL CIENTO ONCE, Expediente (546034), QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO expedido en Tlatelolco, D.F. de fecha (25) Veinticinco de Octubre de (1977) mil novecientos setenta y siete; e inscrita dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (801) OCHO CIENTOS UNO, volumen (100) CIEN, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, con fecha (25) de Abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho. -----

--- D) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (9777) nueve mil setecientos setenta y siete, de fecha (10.) primer de Julio de (1980) mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE SERNA SALINAS, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número (50) cincuenta, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la que se acordó entre otras cosas aumentar el capital social de la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformandose al efecto la cláusula sexta de los Estatutos de



JOSE ANDRES VILLARREAL G.
TITULAR
Notaria Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaria Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99
TITULAR

DR. GEDARDO VILLARREAL SANTOS
PRIMER DISTRITO

dicha Sociedad, para quedar como sigue: **SEXTA.-** El capital social será de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por (1000) mil acciones totalmente liberadas por un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una." Para lo cual, se solicitó de la Secretaria de Relaciones Exteriores el Permiso No. Expediente No. (546034) quinientos cuarenta y seis mil treinta y cuatro, Folio No. 36461-26007, expedida en Tlatelolco, D.F. de fecha (2) dos de Junio de (1980) mil novecientos ochenta; e inscrita dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (1166) mil ciento sesenta y seis, volumen (126) ciento veintiseis, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (3) tres de Abril de (1981) mil novecientos ochenta y uno.

--- E).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (435) cuatrocientos treinta y cinco, de fecha (29) veintinueve de Mayo de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número (72) setenta y dos, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la que se acordó la venta de acciones, nombramiento de nuevo consejo y compra de acciones; de la cual se e paso a desarrollar el Orden del Día como sigue: En relación al punto I del Orden del Día... Con lo anterior se acordó la siguiente resolución:- **RESOLUCION PRIMERA.-** Con motivo de la venta de las acciones y como consecuencia de la adquisición que realizan los accionistas el Capital Social queda como sigue. SR. MIGUEL TELLO RODRIGUEZ.---
- (400) cuatrocientas acciones \$ 400,000.00.---SRA. MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO.--- (400) cuatrocientas

acciones.--- \$400,000.00.--- SR. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR.---
(100) cien acciones.---\$100,000.00.--- SRA. LUZ ELENA TELLO
SALDIVAR DE RAMOS.---(50) cincuenta acciones.--- \$50,000.00.---
- SRITA. ROCIO TELLO SALDIVAR.---(50) cincuenta acciones.---
\$50,000.00.--- T O T A L .---(1,000) un mil acciones.---
\$1'000,000.00. En relación con el punto II del Orden del Dia
manifiesta el señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ,... someten a
consideración de los presentes la revocación del nombramiento
de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario
y consecuentemente el nombramiento de Nuevo Consejo y
Comisario,... En relación a este punto por unanimidad de votos
y previa la deliveración del caso adoptaron lo siguiente:
RESOLUCION SEGUNDA.- 1.- Revoquece el nombramiento de los
miembros del Consejo de Administración y Comisario de la
Empresa que tenían los señores: SR. RAMIRO TELLO RODRIGUEZ.---
PRESIDENTE.--- SR. MIGUEL TELLO RODRIGUEZ.--- SECRETARIO.---
SRA. MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO.---TESORERA.---
SRA. JUANA TELLO RODRIGUEZ DE PUGA.---PRIMER VOCAL.--- SRITA.
MARIA MAGDALENA TELLO RODRIGUEZ.--- SEGUNDA VOCAL. Dichos
cargos le fueron conferidos a los Socios anteriormente citados
en la escritura constitutiva de la sociedad misma que quedo
registrada bajo el número (184) ciento ochenta y cuatro, folio
(59) cincuenta y nueve, volumen (215) doscientos quince, Libro
número (3) tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades
Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha (29) veinti nueve
de Abril de (1976) mil novecientos setenta y seis, en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer
Distrito con residencia en Monterrey, Nuevo León.- 2.-Se
designa el nuevo Consejo de Administración, para quedar como
sigue: SR. MIGUEL TELLO RODRIGUEZ.-Presidente.- SRA. MARIA
TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO.- Secretario.- SR. JOSE ABEL
TELLO SALDIVAR.- TESORERO.- SRA. LUZ ELENA TELLO SALDIVAR DE
RAMOS.- VOCAL.- SRITA. ROCIO TELLO SALDIVAR.- VOCAL.- 3.- Se



JOSE ANDRES VILLARREAL G.
 TITULAR
 Notaría Pública No. 99
 Santa Catarina, Nuevo León,
 MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
 Santa Catarina, Nuevo León,
 MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99

TITULAR
 Lic. JOSE ANDRES VILLARREAL G.
 Santa Catarina, Nuevo León, MEXICO

designa como nuevo Comisario de la Sociedad a la señorita ROCIO TELLO SALDIVAR.- 4.- Se nombra como APODERADO GENERAL de la Empresa al señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ, con las facultades que se establecen en la cláusula Vigésima Tercera de la escritura constitutiva de la sociedad.- Estando presentes en esta Asamblea los nuevos nombramientos del Consejo de Administración, así como el Comisario y el Apoderado General de la Empresa manifiestan aceptar el cargo que se les confiere con las facultades que se desprenden de la Ley y de la escritura constitutiva de la sociedad obligandose a cumplir fiel y legalmente el desempeño de su mandato y en su oportunidad otorguense los Poderes necesarios para la buena marcha de la Empresa.- Pasando al punto III del Orden del Día el señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ se propone ante los accionistas como Delegado Especial de la Asamblea a fin de protocolizar los acuerdos que se adopten, a lo que todos y cada uno de los accionistas acepten y otorgan su conformidad." " Habiendose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el número (1810) un mil ocho cientos diez, volumen (148) ciento cuarenta y ocho, libro número (4), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (25) veinticinco de Junio de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro. -----

--- F).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (157) ciento cincuenta y siete, de fecha (10.) primero de Julio de (1986) mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado HERMENEGILDO CASTILLO GONZALEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (87) ochenta y siete, con ejercicio en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otras cosas, aumentar el capital social de la suma de

\$1,000,000.00 (UN MILLON DE VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformandose la cláusula sexta de la escritura constitutiva para quedar en la siguiente forma: SEXTA:- El capital social será de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por (5000) cinco mil acciones totalmente liberadas por un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. --- En la inteligencia de que la totalidad del Capital Social anterior está suscrito y pagado en la siguiente forma: --- SR. MIGUEL TELLO RODRIGUEZ.---(1975) un mil novecientas setenta y cinco acciones.---\$1'975,000.00.--- SRA.MA. TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO.-(1500) un mil quinientas acciones.---\$1'500,000.00.--- -SR. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR.---(1000) un mil acciones.--- \$1'000,000.00.--- SRA. LUZ ELENA TELLO SALDIVAR DE R.-- (500) quinientas acciones.---\$ 500,000.00.--- SRITA. ROCIO TELLO SALDIVAR.---(25) veinte cinco acciones.---\$25,000.00.--- TOTAL: (5000) cinco mil acciones.--- \$5'000,000.00. Para lo cual, se solicitó de la Secretaria de Relaciones Exteriores el Permiso Número (14374) catorce mil trescientos setenta y cuatro, Expediente (546034) quinientoscuarenta y seis mil treinta y cuatro, Folio No. 018950, expedido en Tlatelolco, D.F. de fecha (5) cinco de Marzo de (1986) mil novecientos ochenta y seis; e inscrita dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (3311) tres mil trescientos once, volumen (165) ciento sesenta y cinco, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (22) veintidos de Septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis. -----

--- G).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (511) quinientos once, de fecha (6) seis de Noviembre



SE ANDRES VILLARREAL G.
TITULAR
Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León.
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99

LIC. GERARDO JUAN DE LOS SANTOS
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO

de (1992) mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario Público, la cual contiene un PODER GENERAL JURIDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO Y PODER CAMBIARIO, otorgado por los señores Maria Luisa Saldivar de León de Tello, Jose Abel Tello Saldivar, Mario Tello Saldivar y la señora Rocío Tello Saldivar, en su carácter de Consejo de Administración de la empresa denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, S.A., en favor de el señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ, para que actúe con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, de acuerdo con el primer, segundo y tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- SEGUNDA:- Como consecuencia de lo anterior, el Apoderado queda autorizado para representar a los Mandantes, con las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL JURIDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS..... b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION..... TERCERA:- El Apoderado designado señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ, podrá substituir en personas de su confianza este Poder y otorgar las facultades a que se refiere este Mandato.- Habiendo quedado inscrito dicho Testimonio bajo el Número (7108) siete mil ciento ocho, Volumen (197-142) ciento noventa y siete, guión, ciento cuarenta y dos, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (23) veintitres de Noviembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

--- H).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (1051) un mil cincuenta y uno, de fecha (29)

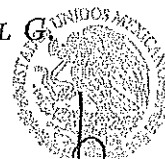
veintinueve de Enero de (1996) mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, la cual contiene un Poder General Jurídico para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder Cambiario, que otorga la Sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Apoderado, el señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ; la cual en lo conducente transcribo a continuación como sigue: "CLAUSULAS.- PRIMERA:- Por medio del presente Instrumento Público, el señor, MIGUEL TELLO RODRIGUEZ en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, otorga y confiere en favor del señor Lic. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR un PODER GENERAL JURIDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO Y PODER CAMBIARIO, para que actúe con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el primer, segundo y tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia Federal.- SEGUNDA:- Como consecuencia de lo anterior, el Apoderado designado, queda autorizado para representar a la Mandante, con las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL JURIDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS..... b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION..... c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO..... d).- PODER CAMBIARIO..... TERCERA:- El Apoderado designado señor Lic. JOSE ABEL TELLO SALDIVAR podrá substituir en personas de su confianza este Poder y otorgar las facultades a que se refiere este Mandato.- CUARTA:- La sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA , por medio de su Apoderado señor MIGUEL TELLO



JOSE ANDRES VILLARREAL G.
TITULAR
Notaria Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaria Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 99
TITULAR

LIC. GERARDO JESUS REZA SANTOS
PRIMER DISTRITO

RODRIGUEZ, se obliga a estar y pasar por todo lo que su Apoderado haga y ejecute en el legítimo desempeño de su función".- Habiendo quedado debidamente inscrita bajo el número 643 Volumen 203-13 Libro No. 4 Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 07 de Febrero de 1996 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de el Primer Distrito en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León. -----

--- I).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (1,558) un mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha (27) veintisiete del mes de Julio de (1998) mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario Público, la cual contiene la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha (07) siete de Mayo de (1998) mil novecientos noventa y ocho, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente:-

"... ORDEN DEL DIA: ... 3.- Propuesta, consideración y en su caso, aprobación de la venta de acciones de uno de los accionistas... 6.- Propuesta, consideración, y en su caso, aprobación del cambio de la naturaleza jurídica de la sociedad, transformándose de S.A. en S.A. DE C.V., y aumento del capital social en su parte fija... Después de haber dado lectura a el Orden del Dia, los accionistas por unanimidad de votos lo aceptaron y se procedió a su desarrollo como sigue:...

--- TERCERO:- En cuanto a el tercer punto contenido en la Orden del Dia, ... Después de lo anterior, y de discutirlo entre los asistentes, por unanimidad de votos llegaron a el siguiente: A C U E R D O: Aprobar la transacción propuesta de la venta de 24 acciones de la señora Rocio Tello Saldivar a valor nominal de \$1.00 cada una y la compra respectiva de las mismas en favor de el señor Lic. José Abel Tello Saldivar,... SEXTO:- El Presidente de la Asamblea

comenta a los accionistas presentes, que en cuanto a el Sexto punto del Orden del Dia, respecto a la transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable,... los accionistas por unanimidad de votos acordaron llegar a el siguiente: A C U E R D O: Se aprueba la transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad reformando a el efecto la denominación de la sociedad de SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA a SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un capital social minimo fijo sin derecho a retiro de \$ 5'016,967.12 (Cinco millones dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesos 12/100 Moneda Nacional), y como máximo ilimitado..." Encontrándose debidamente inscrita bajo el Número 8330 Volumen 207-169 Libro No. 4 Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos; Sección de Comercio, con fecha de inscripción 03 de Diciembre de 1998, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León. -----

----- A R T I C U L O: -----

--- El Suscrito Notario Público DA FE y hace constar que el texto de el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro de el Código Civil vigente para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la Republica en materia Federal, es idéntico a el texto de el Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, a la letra dice como sigue: -----

---- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará



JOSE ANDRES VILLARREAL G.
TITULAR
Notaria Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL G.

Notaría Pública No. 99
Santa Catarina, Nuevo León,
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 99
TITULAR
LIC. GERARDO DE LA PEZA SANTOS
SANTA CATARINA, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

que se den con ese caracter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. -----

--- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese caracter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las Facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios que se otorguen". -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO:- Que se expide para uso de la Sociedad SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sacado de mi Protocolo y del Apéndice correspondiente, donde queda la matriz respectiva en el Número, Libro, Volumen y Fojas anotados al principio. -----

--- Va en (12) doce fojas utilizadas, debidamente cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas. -----

--- ES DADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (25) veinticinco días del mes de Septiembre del año (2001) dos mil uno. DOY FE. -----

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
VIGA-361110-BY-7

NOTARIA PUBLICA No. 99
TITULAR

mvg*** REGISTRADO BAJO EL N° 9639 VOL. 2
LIBRO PRIMERO, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
PRIMER DISTRITO.
MONTERREY, N. L. A 27 DE SEP DE 2001

LIC. JOSE ANDRES VILLARREAL GARCIA
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
SANTA CATARINA, N.L.

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD DE COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

01 SEP 26 9 58

COTEJADO

Yo, Licenciado GERARDO JESÚS REZA SANTOS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 99, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, CERTIFICO y hago constar que la anterior Copia Fotostática que consta de 12 (Doce) hoja(s) utilizada(s), es fiel reproducción de su original, el cual DOY FE de tener a la vista y devuelvo a su presente, expidiendo la presente para uso de la parte interesada, registrándolo bajo el Número 099/41,638/2021 del Libro de Actas Fuera de Protocolo, que obra a mi cargo.
Santa Catarina, N.L., a 28 días del mes de Enero de 2021 - DOY FE.



LIC. GERARDO JESÚS REZA SANTOS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 99
RESG-650301-5V4



NOTARIA PÚBLICA No. 99
TITULAR
LIC. GERARDO JESÚS REZA SANTOS
SANTA CATARINA - NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

EL C. LICENCIADO ANTONIO PERALES ELIZONDO, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LOS LIBROS DE PROTOCOLO Y DOCUMENTOS DE APÉNDICE, QUE SE ENCUENTRAN ARCHIVADOS EN ESTA DIRECCIÓN, DEL LIC. JOSÉ SERNA SALINAS, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (50) EN ESTA CIUDAD, APARECE ASENTADA UNA ESCRITURA PÚBLICA AL TENOR SIGUIENTE.---

---TOMO V

VOLUMEN XXXII

FOJA 52 ---

--- NUMERO: 7,685 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO) ---

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a (10.) primero de Marzo de (1976) mil novecientos setenta y seis, ante mí, Licenciado JOSE SERNA SALINAS, Titular de la Notaría Pública Número (50) Cincuenta, con ejercicio en este Municipio, comparecieron con el propósito de otorgar un CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, las siguientes personas:---

--- NOMBRE Y GENERALES: ---

Señor RAMIRO TELLO RODRIGUEZ, mexicano, mayor de edad, soltero, comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Causantes bajo el número ETR-340506, con domicilio en calle Zanzibar número 15, Fraccionamiento Nogalar, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.---

Señor MIGUEL TELLO RODRIGUEZ, mexicano, mayor de edad, casado, de 49 años de edad, empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, con cédula número TERM-270119, con domicilio en calle Alfonso Reyes número 3010, Fraccionamiento Bernardo Reyes de esta Ciudad.---

--- Señora TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO, mexicana, de 39 años de edad, casada, dedicada al hogar, exenta en el Impuesto sobre la Renta con domicilio en Alfonso Reyes número 3010, Fraccionamiento Bernardo Reyes de esta Ciudad.---

--- Señora JUANA TELLO RODRIGUEZ DE PUGA, mexicana, de 43 años de edad, casada, dedicada al hogar, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta, con domicilio en Mar Adriático número 1905, Fraccionamiento Bernardo Reyes de esta Ciudad.---

--- SEÑORITA MARIA MAGDALENA TELLO RODRIGUEZ, mexicana, mayor de edad, soltera, empleada, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Causantes bajo el número TERM-410529, con domicilio en calle Mar Adriático número 1905, Fraccionamiento Bernardo Reyes de esta Ciudad.---

--- CLAUSULAS: ---

--- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD ---

--- Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: ---

--- PRIMERA:--- El nombre de la Sociedad Mercantil que se constituye será el de "SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY", y que será seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de su abreviatura "S.A.".---

--- SEGUNDA:--- El objeto de la Sociedad será: Compra venta de artículos eléctricos, el

1.-vta
establecimiento de la oficina y oficinas necesarias, pudiendo establecer sucursales en Monterrey, N.L. o en cualquier otra parte de la Republica Mexicana, la adquisición de muebles y enseres que la negociación requiera, y en general la celebración de contratos civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto de la sociedad.

---TERCERA:-- La duración de la Sociedad será de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

--- CUARTA:-- Esta Sociedad es netamente mexicana y con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores se establecen que: "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.

--- QUINTA:-- El domicilio de la Sociedad, será en Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares de la Republica.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

--- SEXTA:-- El Capital social será de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por (200) doscientas acciones totalmente liberadas por un valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

--- SEPTIMA:-- El Capital de la Sociedad ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los socios en las siguiente forma:

SOCIOS:	ACCIONES:	VALOR
SR. RAMIRO TELLO RODRIGUEZ	180	\$ 180,000.00
SR. MIGUEL TELLO RODRIGUEZ	5	\$ 5,000.00
SRA. MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO	5	\$ 5,000.00
SRA. JUANA TELLO RODRIGUEZ DE PUGA	5	\$ 5,000.00
SRITA. MA. MAGDALENA TELLO RODRIGUEZ	5	\$ 5,000.00
TOTAL: 200		\$ 200,000.00

--- OCTAVA:-- Las acciones producirán a sus tenedores iguales derechos. Sus títulos serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, o con la firma del Administrador Único en su caso, insertándose en ellas los requisitos exigidos por el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- NOVENA:-- Los títulos de las acciones, podrán amparar una o varias, y llevarán adheridos cupones que se desprenderán para entregarse a la Sociedad a cambio de pago de dividendos, siendo estos al Portador.

--- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: ---



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
GENERAL DE NOTARIAS

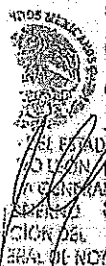
99

SANTOS
JERICO

2.-fte

--- DECIMA: La Asamblea es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta, y sus resoluciones será cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación por el Consejo de Administración, o por el representante legal de la Sociedad.

--- DECIMA PRIMERA:- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y Extraordinarias. Una y otra se reunirán en el domicilio social. La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses después de concluido cada ejercicio social. Se reunirá también cada vez que fuere convocada en los términos de esta escritura. Se ocupará además de los asuntos incluidos en la Orden del día de los siguientes: a).- Discutir, aprobar o modificar el balance; nombramiento del Administrador o Consejo de Administración y de Comisarios; y determinar los emolumentos que corresponden a los Administradores y Comisarios.



DECIMA SEGUNDA:- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán para tomar acuerdos sobre prórroga de duración aumento de capital, transformación de la Sociedad, cambio de giro, reformas al Contrato Social, y los asuntos a que se refiere el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DECIMA TERCERA:- Las convocatorias para toda clase de Asambleas se harán por el Administrador o el Consejo de Administración, o en su defecto, por cualquiera de los siguientes: El Comisario, el Presidente del Consejo de Administración, o el Gerente General. Se insertará una única publicación en el Periódico Oficial del Estado, que deberá aparecer por lo menos ocho días antes del fecha señalada para la reunión cuando se trate de primera convocatoria y tres días cuando de la segunda, y deberá contener la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria. Si están representadas todas las acciones que constituyen el capital social en una Asamblea, no se exigirá para su celebración, los requisitos a que hace referencia esta cláusula, debiéndose únicamente hacer constar en el acta correspondiente que estuvo representada la totalidad de acciones durante toda la sesión hasta la votación de acuerdos.

--- DECIMA CUARTA:- Para concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte en ella, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía, o en cualquier Institución de depósito. El certificado de depósito deberá ser presentado a la Administración, o a la Secretaría de la Compañía cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. La Administración o la Secretaría expedirá al interesado una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente. Esta constancia será presentada a la Asamblea. Las acciones depositadas o los certificados respectivos, se devolverán a los accionistas, cuando hubiere terminado la Asamblea y contra entrega de la constancia expedida por la Sociedad.

3

2.-vía

--- DECIMA QUINTA:- La Asamblea será presidida por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto, por el Gerente General, por un miembro del Consejo, o por la persona que designe los accionistas por mayoría. Las votaciones serán económicas salvo que cualquiera de los accionistas pida que sean nominales. Será obligación de los escrutadores al rendir su dictamen, manifestar si las acciones representadas dentro de la asamblea están debidamente acreditadas. Su silencio al respecto, si no mediare objeción, hará entender que la representación es válida.

--- DECIMA SEXTA: Si por algún motivo no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha para la cual haya sido convocada la Asamblea, podrá declararse esta en sesión permanente y verificar tantas reuniones como fueren necesarias, en los días que se señalen por la misma Asamblea, sin necesidad de nueva convocatoria.

--- DECIMA SEPTIMA:- La Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con el 50% de la representación del capital social. Las Asambleas Generales Extraordinarias funcionarán válidamente cuando estén representados en ellas por lo menos las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representan la mitad del mismo.

--- DECIMA OCTAVA:- Cuando se haya citado a Asamblea General Ordinaria y no concurra a la primera citación el porcentaje indicado para su celebración, se hará una segunda convocatoria que podrá ser de la misma fecha que la primera, y la instalación será válidamente hecha, cualquiera que sea el número de acciones representadas por los asistentes, siendo obligatorias sus decisiones para los accionistas, si se toman por votación de la mayoría de acciones representadas. Esto no rige para las Asambleas Generales Extraordinarias, en las que se exige una participación de cuando menos las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones solo serán válidas si se votan por los accionistas que representen la mitad del mismo.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

--- DECIMA NOVENA:- La Dirección y Administración de los asuntos sociales, estará a cargo de uno o varios Mandatarios temporales y revocables, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Cuando los Administradores sean dos o mas constituirán el Consejo de Administración.

--- VIGESIMA:- El Administrador Único o los Consejeros nombrados por la Asamblea General Ordinaria, serán a mayoría de votos y durarán en su cargo un año. Si por alguna circunstancia, no se hiciere la renovación normal del Consejo, o se nombrara nuevo Administrador, este continuara en funciones, hasta que fueren nombrados quien o quienes deban sustituirlos y entren a su cargo.

--- VIGESIMA PRIMERA:- El Consejo de Administración, se reunirá en sesión ordinaria



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
GENERAL DE NOTARÍAS

3.-ta

según acuerde dicho órgano, y lo exijan los negocios de la Compañía; en sesión extraordinaria cuando sean convocados por cualquiera de los Consejeros. Se considerará legalmente integrado con la asistencia de todos los Consejeros menos uno, y tomara sus decisiones por mayoría de votos, de los Consejeros asistentes.

--- VIGESIMA SEGUNDA.- Los Consejeros nombrados por la Asamblea o Accionistas, designaran de entre sus miembros un Presidente que lo será también de la Sociedad, así como un Secretario y un Tesorero, pudiendo recaer en una misma persona el desempeño de dos cargos al mismo tiempo. El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Consejo; representará a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y corporaciones, sin perjuicio de las facultades que se confieran al Gerente o Gerentes que se designen. Las faltas del Presidente serán suplidas por los demás Consejeros en el Orden de su nombramiento.

--- VIGESIMA TERCERA.- EL Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso representara a la Sociedad, ante personas físicas o morales y Autoridades del fuero Federal o local, con el poder mas amplio en los términos de los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil de Nuevo León, disfrutando de todas las facultades generales y aun de aquellas facultades que requieran cláusula especial para su otorgamiento, como lo establecen los artículos (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil de Nuevo León. El Administrador Único o el Consejo en su caso administrara los negocios y bienes de la Sociedad, realizando los actos jurídicos que esta administración exija. Celebrará toda clase de operaciones de crédito y suscribirá documentos civiles y mercantiles, obligando a la Sociedad, pudiendo emitir, suscribir y aceptar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Representara a la Sociedad en Juicio, pudiendo comparecer en demanda, contestar reclamaciones, ofrecer pruebas, alegar, interponer y continuar recursos y solicitar en la vía que proceda el reconocimiento del derecho de la Sociedad. Podrá promover y desistirse del Juicio de amparo, formular denuncias y querellas a nombre de la Sociedad, constituyéndose en parte coadyuvante del Ministerio Público y desistirse cuando lo estime conveniente para la Sociedad. Se autoriza al apoderado para nombrar y remover apoderados, gerentes, agentes, factores, dependientes y empleados de la Sociedad, fijando sus facultades y remuneración y en fin se faculta al Administrador Único o al Consejo de Administración para que realice todos aquellos actos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, y cumplir con el objeto social, siendo la lista de actos arriba mencionada, de carácter enunciativo. Podrá el Administrador o el Consejo de Administración, también de legar alguna o algunas de las facultades mencionadas cuando así lo juzgue conveniente y lo acuerde. El Presidente del

5

3.-vta

Consejo de Administración, actuando en representación de la Sociedad Mercantil, tendrá también el Poder General mas amplio, en los mismos terminos y con la misma extensión que el propio Consejero de Administración, estando facultado expresamente también para nombrar y remover Apoderados Generales y Especiales.

--- VIGESIMA CUARTA:- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de un Comisario.

--- VIGESIMA QUINTA:- El Comisario durará en sus funciones un año, pero continuara en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

----- EJERCICIOS SOCIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS -----

--- VIGESIMA SEXTA:- Los Ejercicios sociales durarán un año, que se contarán de primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero que se contare a partir de la fecha de la presente escritura al treinta y uno de Diciembre del presente año.

--- VIGESIMA SEPTIMA:- Al concluir cada ejercicio social, se formulara un Balance General de la negociación y un estado de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria anual, juntamente con el dictamen del Comisario.

--- VIGESIMA OCTAVA:- Las utilidades netas que se obtengan anualmente, se distribuirán precisamente en el orden siguiente:

--- a).- Se separara un (5%) cinco por ciento de las utilidades netas para formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que este importe por lo menos un (20%) veinte por ciento del capital social.

--- b).- El excedente de las utilidades se distribuirá como dividendos entre los accionistas, correspondiendo a cada acción una parte igual, sin perjuicio de que la Asamblea acuerde de hacer otras deducciones para formar fondos de Previsión o de Reservas Especiales.

--- VIGESIMA NOVENA:- Si hubiere perdidas, se repartirán por los Accionistas en proporción al numero de acciones y hasta el valor nominal de estas pues la obligación de los socios se limitara al pago de sus respectivas aportaciones.

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: -----

--- TRIGESIMA:- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos del Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- TRIGESIMA PRIMERA:- Al acordarse la disolución de la Sociedad, esta quedará en estado de liquidación y la Asamblea por mayoría absoluta de votos hará el nombramiento de dos liquidadores, quienes entraran a desempeñar sus cargos desde luego.

--- TRIGESIMA SEGUNDA:- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad, con arreglo a las siguientes bases:

--- I.- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen conveniente.

--- II.- Cobrarán los créditos y pagaran las deudas enajenando los bienes de la Sociedad



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
GENERAL DE NOTARIAS

4.-fte

que fueren necesarios para ese objeto.

--- III.- El activo líquido que resulte según Balance final que formularán los liquidadores, se repartirán entre los socios, bien distribuyéndose en especie; vendiéndoles o repartiendo su producto, o bien realizando con el, cualquiera otra operación que acuerden los socios.

--- TRIGESIMA TERCERA.- El Comisario desempeña durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeña en la vida de la Sociedad en relación al Consejo.

--- TRIGESIMA CUARTA.- Los socios fundadores no se reservarán participación especial alguna en la Sociedad.

--- TRIGESIMA QUINTA.- Para todo lo no estipulado en esta escritura se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- Constituidos los socios fundadores en este acto en asamblea, optan por el Régimen de Consejo de Administración para administrar la Sociedad debiendo integrarse dicho Consejo por cinco Consejeros, de los cuales uno será Presidente, otro Secretario, otro Tesorero y dos vocales. Por unanimidad se designa el Primer Consejo de Administración, el que entrara en funciones en este mismo momento y estará en su cargo hasta que se sustituido materialmente, como sigue:

--- PRESIDENTE: SR. RAMIRO TELLO RODRIGUEZ.

--- SECRETARIO: SR. MIGUEL TELLO RODRIGUEZ.

--- TESORERA: SRA. MARIA TERESA SALDIVAR DE LEON DE TELLO

--- PRIMER VOCAL: SRA. JUANA TELLO RODRIGUEZ DE PUGA

--- SEGUNDO VOCAL: SRITA. MARIA MAGDALENA TELLO RODRIGUEZ

--- Se nombra igualmente con el carácter de COMISARIO, al señor C.P. FRANCISCO VILLARREAL ELIZONDO.

--- SEGUNDA.- El Consejo de Administración arriba designado entra en funciones desde el momento de la constitución de la Sociedad y hasta en tanto la Asamblea acuerde los cambios y sustituciones que estime conveniente de acuerdo con el contrato social. El señor RAMIRO TELLO RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración goza del Poder General mas amplió para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio, ratificándolo así la Asamblea y otorgándole PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que regulan cláusula especial de conformidad con los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil de Nuevo León y (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales confiriéndole todas las facultades que

4.-vta

Menciona la Cláusula Vigesima Tercera de la escritura para promover y gestionar ante personas físicas o morales y Autoridades Administrativas o Judiciales del fuero local o Federal, los negocios de la Sociedad. Particularmente se le faculta para Interponer demandas, contestar las que se enderezare en contra de la Compañía, intervenir en el procedimiento, recurrir, y continuar recursos; promover y desistirse del juicio de amparo; formular denuncias y acusaciones a nombre de la Sociedad, constituyéndose en parte coadyuvante del Ministerio Público con facultades para desistirse de las mismas. Se le otorga igualmente Poder Camblario para celebrar operaciones de crédito y suscribir y extender títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos de los Artículos 9º, Novenº y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Igualmente se le otorga poder para delegar este Mandato en todo o en parte y nombrar Apoderados especiales o Generales, Gerentes, Dependientes o empleados, fijándoles sus atribuciones y facultades y su remuneración.

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES

--- "Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Al centro el Escudo Nacional.- abajo: Secretaría de Relaciones Exteriores. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DEP. PERMISOS ART: 27.- Num:002277.- Exp: 546034- Un Timbre por valor de \$ 500.00 debidamente cancelado.- F-Csa2o.- 51%- 49%.- c/s. Adq.- Inm.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCION a que RAMIRO TELLO RODRIGUEZ de la Ciudad de Monterrey, N.L. en escrito fechado el 6 de enero de 1976, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY", S.A.- duración de: 50 años y domicilio en: Monterrey, N.L. cuyo objeto social será: Compra-venta de artículos eléctricos, el establecimiento de la oficina u oficinas necesarias, pudiendo establecer sucursales en Monterrey, N.L., o en cualquier otra parte de la Republica Mexicana, la adquisición de muebles y enseres que la negociación requiera, y en general la celebración de contratos civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto de la sociedad con capital de: \$200,000.00.- y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2º. Del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -- C O N C E D E al solicitante



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
GENERAL DE NOTARIAS



SA No. 519
1 R
REZA
LEÓN, N. L.
RITO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
GENERAL DE NOTARIAS

5.-fte

permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en la que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de esta Sociedad. Cuando el capital este representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y, en este caso, se convertirán en nominativos.- Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 3º. Fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.-

Tlatelolco, D.F., a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO. EL SUBDIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TAMEZ LOPEZ O.- Firmado.- CH'v vm.-493.- FcSA-2º.- 51%-49%.- c/s. Adq.Inm."

--- YO, EL NOTARIO DOY FE: De la verdad del acto, de la fidelidad de lo relacionado y transcrito, de conocer personalmente a los comparecientes lo que en mi opinión tienen capacidad legal para contratar y obligarse sin que conste nada en contrario, de que les leí la presente acta, en la que cumplo con el Artículo (94) noventa y cuatro de la Ley del Notariado vigente, e Instruidos de su alcance y efectos legales, los otorgantes RATIFICARON lo por ellos expuesto, FIRMANDO conmigo de conformidad. DOY FE.---

--- ENSEGUIDA FIRMAS ILEGIBLES DE LOS COMPRACIENTES:-----

--- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.-----

--- Hoy 11 de MARZO de 1976 en que se pago la Nota del Timbre numero 2022, que agrego al apéndice de mi Protocolo con el mismo número de esta Escritura, la autorizo definitivamente doy fe.- Firma y Sello Notarial.-----

ANOTACIONES MARGINALES

--- EN LA FOJA No. 52 AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DICE:-----

--- NUMERO: 7,685 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO).-----

--- FECHA: 1º. De Marzo de 1976.-----

9

5.-vta

--- ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY", S.A.---

--- DATOS DE INSCRIPCION: Número 184, Folio 59, Volumen 215, Libro No. 3. Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles-Sección de Comercio, con fecha 29 de Abril de 1976.---

--- TESTIMONIOS EXPÉDIDOS: 1(un) para uso de la Sociedad.---

--- Firma y Sello Notarial.---

--- Se cancelaron timbres fiscales con valor de \$ 30.00 (treinta pesos 00/100 moneda nacional).---

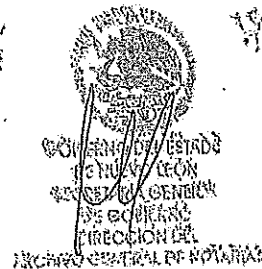
ES SEGUNDO TESTIMONIO

--- Que se expide para uso de "SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, con fundamento en los artículos 177, 179 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado, previa promoción por escrito, vá en (5) cinco hojas útiles debidamente cotejadas y selladas de la Escritura Pública Número (10,264) diez mil doscientos sesenta y cuatro, que obra en el Libro y Volumen al principio indicado. Se expide en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (12) doce días del mes de Mayo del (2006) dos mil seis.---

**C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL
DE NOTARÍAS EN EL ESTADO**



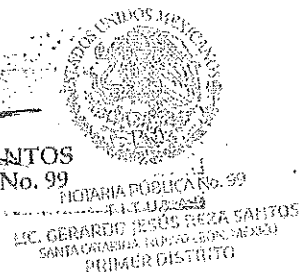
LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO



Yo, Licenciado GERARDO JESÚS REZA SANTOS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 99, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, CERTIFICO y hago constar que la anterior Copia Fotostática que consta de 05 (cinco) hoja(s) utilizada(s), es fiel reproducción de su original, el cual DOY FE de tener a la vista y devuelvo a su presente, expidiendo la presente para uso de la parte interesada, registrándolo bajo el Número 099144272121 del Libro de Actas Fuera de Protocolo, que obra a mi cargo.
Santa Catarina, N.L., a 10 días del mes de Diciembre
de 2011. DOY FE.



**LIC. GERARDO JESÚS REZA SANTOS
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 99
RESG-650301-5V4**



10